

Expte. FCE-1035170-20

SANTA FE, 13 de abril de 2023

VISTO estas estas actuaciones en las que obra recurso jerárquico interpuesto por los señores José Luis MILESSI y Alberto COHAN contra la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas N° 17/19, y CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

QUE las presentes actuaciones se originan con motivo de la creación de la galería de retratos de ex decanos/as, realizada en ocasión de los festejos por los cincuenta años de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, y

QUE en dicha oportunidad se dispuso la integración de dicho espacio con los retratos de aquellos/as ex decanos/as que ocuparon dicho cargo en la Facultad durante períodos democráticos de gobierno,

QUE en fechas 3 de diciembre de 2018 (Expte. FCE- 0955208-18) y 13 de febrero de 2019 (Expte. FCE- 0962899-19) se recibieron recursos de reconsideración contra la decisión del entonces Decano de la Facultad de excluir de dicha galería los retratos de aquellos decanos –STRINGHINI y Realdo CHIANALINO- que desempeñaron dicho cargo durante períodos en los que existieron gobiernos no democráticos en nuestro país,

QUE mediante Resolución del entonces Decano de la Facultad N° 17/19 se rechazaron sendos recursos de reconsideración,

QUE entre los argumentos esgrimidos en dicha resolución decanal se explica que la no inclusión de los mencionados decanos obedece a cuestiones estrictamente objetivas que se fundan exclusivamente en el período en el que ejercieron su función, siendo que igual criterio se adoptó para el diseño del tríptico impreso como recordatorio de dicha ocasión,

QUE asimismo, se agrega en el citado acto administrativo que dicha decisión se encuentra reafirmada en el hecho de que el Dr. Amaro YARDIN, quien ocupó dicho cargo en un período democrático y en otro no democrático, se encuentra incluido en la citada galería solo por el primero de dichos períodos y que, en similar sentido, el Cont. CHIANALINO se encuentra incluido en el ya referido tríptico recordatorio por su período de gestión como Consejero Directivo en tiempos democráticos,

QUE asimismo, en la referida resolución se expresa con claridad que la decisión adoptada en manera alguna se sostiene sobre opiniones subjetivas



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1035170-20_246** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

personales o juicios de valor sobre los ex decanos STRINGHINI y CHIANALINO, existiendo una razón esencialmente de base institucional que funda la decisión,

QUE por otra parte, el Decano expresa en la resolución cuestionada que en su discurso en el acto por los 50 años de la FCE expuso claramente el criterio seguido para el recordatorio de la galería, considerando que la decisión adoptada se encuentra en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 36° de la Constitución Nacional.

QUE rechazados los recursos de reconsideración interpuestos, corresponde a este Cuerpo el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria contra la resolución atacada.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO:

QUE elevadas las actuaciones al Consejo Directivo corresponde señalar que conforme la normativa aplicable, art. 89 y ss. del Decreto Nacional N° 1759/72 (reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos), el recurso jerárquico resulta procedente en su aspecto formal atento haber sido interpuesto en forma temporánea;

QUE asimismo, el interés legítimo de los peticionantes se tuvo oportunamente por acreditado.

III. SOBRE LA ILEGITIMIDAD DE LA DECISIÓN ADOPTADA:

QUE en primer lugar resulta necesario señalar que en el ámbito de la Universidad no existe una normativa o protocolo que establezca lineamientos precisos para el diseño o integración de espacios tales como una galería de rectores/secretarios/consejeros/etc.,

QUE en ese sentido, en fecha 28 de abril de 2021 esta Comisión consultó a la Secretaría General de Rectorado respecto de la existencia de alguna normativa (resolución, ordenanza, protocolo) que establezca criterios o requisitos para integrar una galería de autoridades, tanto para el caso de una galería física como para un recorrido cronológico de autoridades en algún sitio web institucional de la U.N.L.,

QUE en fecha 24 de agosto de 2021 el Secretario General de la Universidad –luego de realizar la correspondiente consulta a la Dirección de Obras y Servicios Centralizados de la UNL-informa que no existe una norma específica en ese sentido, agregando que en relación a la Galería de Rectores ubicada en el hall de la antesala de la Secretaría Privada del Rector del



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1035170-20_246** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Rectorado de la Universidad se adoptó el criterio de homenajear a los ex-Rectores electos en períodos de plena vigencia democrática y de los Estatutos de esta Universidad,

QUE, ante la inexistencia de una norma de orden superior sobre el asunto en cuestión que rija en todo el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, la resolución sobre el mismo en el ámbito de esta Facultad de Ciencias Económicas adquiere la naturaleza de una decisión de tipo “no reglada”;

QUE sobre la decisión a adoptar deben escindirse con claridad dos aspectos y una dependencia lógica entre ambos: 1) El criterio objetivo sobre la integración del espacio (galería) y 2) La determinación de las personas cuyos retratos corresponde insertar en tal espacio.

QUE planteado tal discernimiento analítico, la definición sobre el primero de los aspectos constituye una decisión de oportunidad, mérito y conveniencia por parte de este Consejo Directivo respecto al criterio a adoptar para la integración de dicho ámbito (galería);

QUE, por su parte, la resolución del segundo aspecto constituye a una simple derivación lógica del primero, consistiendo en la identificación precisa en la historia institucional de esta Facultad de Ciencias Económicas de aquellas personas cuyo desempeño como decano o decana coincida con el criterio adoptado en el primer aspecto;

QUE ante la necesidad de adoptar un criterio para la integración del espacio (galería) es necesario advertir que, además de la cuestión jurídica, en toda emisión de un decisorio emerge la necesidad de preservación de los valores y principios institucionales del ámbito dentro del cual se emite tal decisorio;

QUE, en tal sentido, corresponde tener presentes los principios y valores que prevé el Estatuto de la UNL sobre democracia universitaria en general y gobierno universitario en particular;

QUE, además, resulta pertinente resaltar la relación estrechísima entre la Reforma Universitaria de 1918—con sus respectivos principios— y la Universidad Nacional del Litoral;

QUE el criterio que resulta consistente con tales principios y valores es aquél que circunscribe a los decanos y decanas cuya designación fuera resultante de los mecanismos previstos en el Estatuto de la UNL;

QUE, sin perjuicio de la adopción del criterio antes expuesto, amerita una consideración especial el proceso de normalización que se iniciara luego del 10 de diciembre de 1983 como condición necesaria para la reconstrucción institucional de las universidades nacionales del país, la vigencia plena del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y la existencia de una vida democrática en la misma;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1035170-20_246** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

QUE quienes desempeñaron roles de conducción de tal proceso de normalización fueron elegidos para tal cometido por autoridades legítimas y constitucionales;

QUE la concreción de tal proceso de normalización demandó profundos esfuerzos e implicó sacrificios personales para quienes lo condujeron más allá de los necesarios para el ejercicio de tales funciones, por ejemplo no poder ser electos como autoridades en las primeras elecciones democráticas una vez finalizado el proceso de normalización;

QUE, en un sentido, dicho proceso de normalización debe comprenderse como la situación inversa al de las intervenciones de la Universidad. Mientras las intervenciones interrumpen tanto la vigencia del Estatuto universitario como la autonomía universitaria y la vida democrática en la universidad, el proceso de normalización tuvo en su propia razón de ser la reinstalación de democracia universitaria, la autonomía universitaria y la vigencia plena del Estatuto de las universidades.

QUE en virtud de tales antecedentes y méritos se considera apropiado exhibir en un espacio contiguo al ámbito en cuestión (galería) el retrato de quien condujera el proceso de normalización en el ámbito de esta Facultad de Ciencias Económicas entre 1983 y 1985 como “decano normalizador”;

QUE un antecedente de contenido similar se observa en el adoptado el 13 de marzo de 2023 por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de esta Universidad;

QUE cabe recordar que el propio Estatuto de nuestra Casa de Estudios señala entre sus misiones institucionales la de “...construir una universidad democrática, pluralista y participativa, educando a sus miembros en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la paz entre los pueblos, propendiendo a que sus conocimientos sean colocados al servicio de éstos en el mejoramiento de su nivel de vida” (artículo 2º, inciso “a”, Universidad Nacional del Litoral);

QUE en igual sentido, entre los deberes de todos los integrantes de la comunidad universitaria establece el de “defender los derechos humanos, la democracia...” (artículo 6º, inciso “a”, Estatuto Universidad Nacional del Litoral),

QUE conforme a todo lo anteriormente expuesto esta Comisión entiende que el criterio adoptado por el entonces Decano de nuestra Facultad de Ciencias Económicas para integrar la galería de retratos de ex decanos/as de la F.C.E. realizada en ocasión de los festejos por sus cincuenta años, ubicada en el primer piso del edificio histórico de nuestra Facultad resulta parcialmente concordante con los considerandos precedentes. Consecuentemente, esta Comisión sostiene que a los fines de respetar los



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1035170-20_246** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

principios anteriormente mencionados, corresponde al Consejo Directivo modificar parcialmente la decisión oportunamente adoptada por el Decano de esta Facultad (ratificada luego por Resolución del Decano 17/19 al momento de resolver sendos recursos de revocatoria) disponiendo que la ya referida integración de la galería deberá adecuarse a los criterios institucionales antes mencionados. Esto es, incluir en dicho espacio exclusivamente los retratos de aquellos decanos y decanas cuya designación fuera resultante de los mecanismos previstos a tales fines en el Estatuto de la UNL, exhibiendo – además- en un espacio contiguo al ámbito en cuestión (galería) el retrato de quien condujera el proceso de normalización en la Facultad de Ciencias Económicas entre 1984 y 1985 como “decano normalizador”,

QUE lo expuesto precedentemente no obsta a que en la parte pertinente del sitio web de esta Facultad de Ciencias Económicas se incluya una cronología exhaustiva de quienes ejercieron el cargo de conducción de máxima jerarquía de dicha facultad desde su creación, con la debida aclaración de la naturaleza del cargo ejercido,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar, en virtud de los motivos expuestos precedentemente, el recurso jerárquico interpuesto contra la decisión oportunamente adoptada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas por la que se dispuso la creación e integración de la galería de ex decanas y decanos de la FCE en ocasión de los festejos por los cincuenta años de la Facultad (ratificada por Resolución de Decano N° 17/19).

ARTÍCULO 2º.- Modificar parcialmente la decisión del Decano referida en el artículo precedente, disponiendo que en el espacio denominado “Galería de ex decanas y ex decanos de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNL” se exhiban exclusivamente los retratos de quienes hayan sido electos como decanas y decanos de esta Facultad conforme a los mecanismos establecidos por el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la exhibición, en un espacio contiguo a la galería referida en el artículo anterior, a quien se haya desempeñado como “decano



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1035170-20_246** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



normalizador” de esta Facultad durante el proceso de normalización desarrollado entre los años 1984 y 1985.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, en la parte pertinente del sitio web de esta Facultad de Ciencias Económicas, se incluya una cronología exhaustiva de quienes ejercieron el cargo de conducción de máxima jerarquía de dicha Facultad desde su creación, debiendo aclararse en cada caso los siguientes aspectos:

- Período durante el que ejercieron el cargo
- Naturaleza/Denominación del cargo ejercido
- Procedimiento mediante el cual fue designado o designada.

ARTÍCULO 5°.- Inscríbese, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 246/23



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1035170-20_246** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.